

RESOLUCIÓN N° 017

La Cruz, Corrientes – 15 de abril de 2026

VISTO:

El incumplimiento del Departamento Ejecutivo Municipal a la Resolución N°001/2026, oportunamente aprobada por unanimidad por este Cuerpo;

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido holgadamente el plazo de diez (10) días fijado sin que el Departamento Ejecutivo haya dado respuesta, configurando una desobediencia expresa a una decisión institucional de este Concejo;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 103 inciso 4, no deja margen de interpretación al establecer la obligación del Intendente de **remitir informes, datos y antecedentes en el plazo que este Concejo determine**, constituyendo ello un deber funcional indelegable;

Que el incumplimiento no puede ser interpretado como una simple demora administrativa, sino como una conducta deliberada orientada a obstaculizar el control político que ejerce este Cuerpo Legislativo;

Que esta práctica de silencio institucional y retaceo de información se viene repitiendo de manera sistemática, configurando un patrón de conducta que atenta contra la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno y el normal funcionamiento del sistema republicano en el ámbito municipal;

Que el Intendente Municipal, en su carácter de jefe de la administración, es el **responsable político y legal directo** de garantizar el cumplimiento de las resoluciones del Concejo, no pudiendo escudarse en áreas administrativas para eludir dicha obligación;

Que la negativa u omisión en brindar información pública requerida por el órgano de control no solo vulnera la Carta Orgánica, sino que podría encuadrar en lo dispuesto por los Artículos 248 y 249 del Código Penal,



en cuanto reprimen el incumplimiento de los deberes de funcionario público;

Que permitir esta conducta implicaría convalidar un avasallamiento institucional y convertir a este Concejo en un órgano meramente decorativo, renunciando a sus facultades de control;

Que este Cuerpo tiene el deber irrenunciable de hacer respetar la Carta Orgánica Municipal y de garantizar el acceso a la información pública, en resguardo de los intereses de la comunidad de La Cruz;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, CORRIENTES, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por ley

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REITERAR formalmente al Sr. Intendente Municipal a dar cumplimiento inmediato a la Resolución N°001/2026, remitiendo en forma completa, veraz y detallada la nómina del personal jerárquico y la escala salarial correspondiente.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente, tal como establece la Carta Orgánica, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidades legales y administrativas.

ARTÍCULO 3º: HACER EXPRESA RESERVA de promover las acciones institucionales y judiciales correspondientes ante la persistencia del incumplimiento, incluyendo la denuncia por incumplimiento de los deberes de funcionario público.

ARTÍCULO 4º: HACER SABER a la comunidad que la falta de respuesta del Departamento Ejecutivo constituye una grave afectación al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 5º: DE FORMA.

Aprobado en Sesión Ordinaria n° 6 de este Honorable Concejo el día 15 de abril del 2026.